



Acta del H. Concejo Municipal de Algarrobo

Sesión Extraordinaria N°12 de 27.10.2015

En la comuna de Algarrobo, a Martes 27 de octubre de 2015, y siendo las 09.45 horas, se realiza en el Salón del H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Av. Peñablanca N° 250, la Sesión Extraordinaria N°12 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, presidida por el Sr. Alcalde Jaime Gálvez Fuenza, y con la asistencia de los siguientes concejales:

Sra. Yolanda Yáñez Maldonado

Sr. Manuel Catalán Aranda

Sr. Fernando Gómez Ceballos

Sr. Carlos Tapia Avilés

Sr. Ramón Marín Sepúlveda

Actúa como Ministro de Fe; la Secretaria Municipal, Sra. Paulina Fátima Moyano Mejías.

TABLA

- 1.-** Se solicita acuerdo del H. Concejo Municipal, para aprobación de la Ordenanza Municipal, presentada por la Directora Jurídica, Abogado Srta. Paulina Maldonado Pinto.
- 2.-** Se solicita acuerdo del H. Concejo Municipal, para aprobación de la modificación en la asignación del Art. 45 a funcionarios del Departamento de Salud Municipal, solicitado a través del Ord. N° 274 de fecha 19.10.2015, del Administrador del Departamento de Salud, Don Miguel Retamales Araya.
- 3.-** Se solicita acuerdo del H. Concejo Municipal, para aprobación de contratación a honorarios sumaalzada, de 2 profesionales médicos para el CESFAM de Algarrobo, solicitada a través del Oficio N° 275 de fecha 19.10.2015, del Administrador del Departamento de Salud, Don Miguel Retamales Araya.

4.- Se solicita acuerdo del H. Concejo Municipal, para el otorgamiento de una subvención de \$500.000 a la Agrupación Folclórica "CHELICHE", solicitada a través de carta de fecha 15.10.2015, del representante legal de la institución Don Juan Carlos González Peña.

Presidente H. Concejo: En nombre de Dios y la Patria, se abre la sesión.

1.- Se solicita acuerdo del H. Concejo Municipal, para aprobación de la Ordenanza Municipal, presentada por la Directora Jurídica, Abogado Srta. Paulina Maldonado Pinto.

Presidente H. Concejo: Vamos a ir al primer punto de la tabla señores concejales, primero nuestra secretaria municipal quiere decir algo.

Sec. Municipal Sra. Paulina Moyano Mejías: Informar al concejo que se recibió de parte de la concejal Sra. Antonieta Sandoval Solís, una licencia médica por tres días, por eso su ausencia hoy en el concejo.

Presidente H. Concejo: Bien señores concejales, vamos al primer punto de la tabla, entiendo que esto lo vieron, analizaron ustedes en varias ocasiones en reuniones de trabajo, ¿concejal Yáñez en su calidad de presidente de la comisión tiene algo que decir al respecto?

Concejal Sra. Yolanda Yáñez: Efectivamente Alcalde, esto lo vimos como en tres o cuatro reuniones de trabajo, los concejales hicieron observaciones, se modificaron de hecho algunos montos, cobros de derechos en relación a lo que estaba vigente.

Enc. Jurídico Abogado Srta. Paulina Maldonado: Así es, y acabo de entregarle copia con la ordenanza ya corregida a cada uno de ustedes.

Concejal Sr. Ramón Marín: Le dimos la verdad, varias vueltas a esto, analizamos artículo por artículo, punto por punto.

Hacer presente que estaba prohibido por años en la comuna por ejemplo, circular en bicicletas por sectores céntricos, la costanera, eso se modificó ahora levantando esa restricción como una forma de incentivar la vida sana, saludable Alcalde.

También se hizo una modificación, rebaja en los montos que se cobran por las ramadas.

Concejal Sr. Fernando Gómez: Yo planteé el tema de los horarios de las botillerías recuerdo, ¿eso quedó igual?

Presidente H. Concejo: No hubo ánimo de modificar los horarios concejal, se mantiene igual.

Concejal Sr. Manuel Catalán: Así como se exige a los contribuyentes dar cumplimiento a las reglas, creo que se debiera establecer aquí mismo incluso, que el municipio en aquellos casos de multas o negar un permiso determinado, una patente, que se deba explicitar claramente por un tema de transparencia y además que no todas las personas tienen para contratar un abogado, las causas citando los artículos y número de la ley, todo bien claro.

Enc. Jurídico: Recordar concejal que lo que se está viendo es lo que norma todos los derechos, cobros por concepto de distintos tipos de permisos o servicios que ofrece la municipalidad, y por lo demás si algún contribuyente tiene dudas, existe la ley de transparencia, puede solicitar cualquier información y existen plazos para responderles debidamente establecidos.

Concejal Sr. Ramón Marín: Decir que se debe asumir que no toda la gente que nos visita en la comuna sabe cuáles son las reglas internas que tenemos acá, por lo mismo proponer Alcalde confeccionar una especie de tríptico citando las principales para distribuirla; por ejemplo prohibición de comercio ambulante, andar en moto en las playas, etc.

Presidente H. Concejo: Algo que se me olvidó plantear señores concejales, dice relación con un tema que ha sido imposible de controlar y creo debiera levantarse la restricción y normarse.

Me refiero puntualmente al tema de los atriles con publicidad que principalmente utilizan los restaurantes, que instalan en la vía pública, eso hoy está prohibido pero se permite por las razones citadas, así que propongo que se incorpore en la ordenanza debidamente normado, se cobre un derecho mínimo, no más de un atril por local, ¿les parece?, 0,1 UTM por ejemplo, habría que modificar el artículo 29 donde aparece la prohibición actual.

Enc. Jurídico: A ver, si existe disposición para modificar eso entonces, tendríamos que irnos al artículo 50 que está en la página N° 34 de la ordenanza que están viendo, incorporarlo ahí, en la letra C) específicamente.

Concejal Sr. Fernando Gómez: ¿Cuánto sería el cobro?

Presidente H. Concejo: 0,1 UTM concejal, y no más de un atril por local.

Concejal Sr. Carlos Tapia: Decir que yo no estaba de acuerdo en que se rebajaran los montos a las ramadas, además que lo acordado es mínimo, para una cocinería no representa más de \$40.000 por todos los días, la gente se reirá cuando sepa, mientras que a las ramadas rebaja llega a \$300.000, si se hace una rebaja debe ser proporcional, equivalente.

Ahora igual aprobare, y reiterar que la gente encontrara ridículo cuando se entere, y es una burla para varios.

Concejal Sr. Manuel Catalán: Yo también planteo una rebaja en los cobros, pero por porcentajes, un 40%, así para que con esa plata que se ahorrarían pudiera servirles para financiar gastos por concepto de guardias, y aunque no se tomó en cuenta igual aprobare esto Alcalde.

Concejal Sr. Fernando Gómez: Me extraña lo que dijo el concejal Tapia por la rebaja, además yo recuerdo que era mucho mayor el impacto, para las cocinerías bordeaba los \$400.000.

Concejal Sr. Ramón Marín: Los concejales Tapia y Gómez tienen una confusión, hablan por una parte de la rebaja que se hizo por concepto de impuesto territorial, pero también recordar que se hizo una rebaja importante por concepto de ley de alcoholes, sumadas ambas llegan a la cifra que recuerda concejal Gómez.

Presidente H. Concejo: Bien, vamos a votación entonces con modificación propuesta tema atriles.

VOTACION:

Sra. Yolanda Yáñez Maldonado: Aprueba

Sr. Manuel Catalán Aranda: Aprueba

Sr. Fernando Gómez Ceballos: Aprueba

Sr. Carlos Tapia Avilés: Aprueba

Sr. Ramón Marín Sepúlveda: Aprueba

ACUERDO N° 150 /2015/ El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes acuerdan aprobar la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS"; presentada por la Directora Jurídica Municipal, Srta. Paulina Maldonado Pinto.

2.- Se solicita acuerdo del H. Concejo Municipal, para aprobación de la modificación en la asignación del Art. 45 a funcionarios del Departamento de Salud Municipal, solicitado a través del Ord. N° 274 de fecha 19.10.2015, del Administrador del Departamento de Salud, Don Miguel Retamales Araya.

Presidente H. Concejo: Bien, en este punto de la tabla señores concejales, primero quiero referirme a esto del artículo 45 que tantas dudas ha generado sobre su procedencia.

Primero quiero decir que de acuerdo a información, antecedentes recopilados, no es primera vez que se aplica el artículo 45 en el municipio, al contrario, porque antecedentes dan cuenta por ejemplo que en el año 2012 período del alcalde Pizarro, por cinco votos a favor y uno en contra, el concejo municipal del cual varios eran parte, aprobaron el artículo 45 por todo el año.

Esto por lo demás a nivel nacional la mayoría de los municipios lo aplica.

Ahora nosotros por un tema de transparencia, control del gasto, lo hemos venido haciendo cada tres meses, porque así lo pidieron ustedes señores concejales además.

Sobre lo mismo le pedí a Don Miguel Retamales jefe de salud, que me buscara acuerdos y decretos sobre este tema de años anteriores, lamentablemente no se pudo encontrar ninguno, pero planillas de sueldos desde el año 2006 hasta el año 2011 por otra parte, dan cuenta que si se pagaba el artículo 45, por tanto es algo bastante corriente que se viene haciendo desde siempre.

Respecto de los requisitos, condiciones que se deben cumplir para poder otorgar, pagar a profesionales médicos y profesionales no médicos, pude reunir antecedentes sobre jurisprudencia de la contraloría y dictámenes de la dirección el trabajo que les daré lectura:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 19.378, Estatuto de la Atención Primaria de la Salud Municipal, con la aprobación del Consejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios una asignación especial de carácter transitorio. Dicha asignación podrá otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dicha asignación deberá adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administrativa. La asignación transitoria durará, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año. De esta manera, el otorgamiento del beneficio en comento está sujeto a tres condiciones; en primer lugar, que cuente con la aprobación del Consejo Municipal; en segundo término, que se otorgue según las necesidades del servicio y, por último, que se adecue a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad. Así las cosas, la entidad administradora es libre para determinar, cumpliéndose los requisitos antes dichos, la o las personas que percibirán la asignación especial en un determinado año, pudiendo discriminar entre niveles y categorías, no estando obligado a conceder el beneficio a todos los trabajadores de un mismo nivel o categoría. En otras palabras, ningún trabajador podría exigir el beneficio en cuestión basado en que ha sido otorgado a otro dependiente de su misma categoría y nivel. También el ente administrador es libre para determinar el monto del beneficio (dependerá de la disponibilidad presupuestaria), no habiendo impedimento para que se

fije en un porcentaje de alguna de las remuneraciones a que se refiere el artículo 23 de la ley 19.378. **Sobre la materia la Dirección del Trabajo se ha manifestado mediante dictamen 532/013, de 31.01.2003.**

Indicadores de Estado

N° Dictamen	18744	Fecha	10-03-2015
Nuevo	NO	Reactivado	SI
Alterado	NO	Carácter	NNN
Orígenes	MUN		

Referencias

143307/2014

Decretos y/o Resoluciones

Abogados

JAS

Destinatarios

Alcalde de la Municipalidad de Valdivia.

Texto

Si bien es posible otorgar más de una asignación especial transitoria del artículo 45 de la ley N° 19.378, no corresponde conceder dicho estipendio como un incentivo monetario para incrementar las remuneraciones de los empleados.

Acción

aplica dictámenes 56269/2011, 82349/2013, 11682/2010, 65492/2011, 42796/2014

Fuentes Legales

ley 19378 art/45, ley 10336 art/67 inc/4,
ley 10336 art/67 inc/5

Descriptorios

estatuto municipal, asignaciones

Documento Completo

N° 18.744 Fecha: 10-III-2015

La Contraloría Regional de Los Ríos ha remitido a esta Sede Central una presentación de la Municipalidad de Valdivia, mediante la cual solicita se determine si resulta pertinente conceder, en un periodo específico, más de una asignación especial transitoria de aquellas previstas en el artículo 45 de la ley N° 19.378, a funcionarios pertenecientes a la categoría b) de su dotación de salud.

Sobre el particular, el artículo 45 del referido texto legal preceptúa que "Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad

presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año”.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida, en los dictámenes N°s. 56.269, de 2011, y 82.349, de 2013, ha concluido que la asignación en comento tiene una naturaleza discrecional, o sea, que compete exclusivamente a la municipalidad, con la aprobación del concejo, decidir su procedencia, en consideración a los recursos de que disponga, pudiendo conferirla en la fecha que estime oportuna, rebajarla, e incluso dejarla sin efecto, dentro del pertinente año o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente su presupuesto.

Luego, cabe hacer presente que de la historia fidedigna de la ley N° 20.157 (mensaje presidencial N° 381-354), que modificó, en lo que interesa, el aludido artículo 45 de la ley N° 19.378, se desprende que las entidades administradoras de salud municipal, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a sus necesidades, pueden conceder más de una de dichas asignaciones a una parte o a la totalidad de su dotación.

Precisado lo anterior, es del caso indicar que de acuerdo a lo manifestado por esta Entidad Fiscalizadora en los dictámenes N°s. 11.682, de 2010; 65.492, de 2011; y 42.796, de 2014, entre otros, las asignaciones en análisis no pueden constituirse en una forma de incrementar las remuneraciones, ni tampoco condicionarse su otorgamiento al mero cumplimiento de una obligación estatutaria, sino que deben otorgarse únicamente en razón de las necesidades del servicio, atendiendo al nivel y la categoría funcionaria, o la especialidad que requiera el mismo, sin vincularla a intereses particulares o a una persona determinada.

Ahora bien, de los antecedentes acompañados, entre ellos, los certificados S/N° de 15 de enero y 4 de junio, ambos de 2014, del secretario municipal de Valdivia, consta que en las sesiones ordinarias del concejo municipal que allí se citan, se autorizó el pago de dos asignaciones especiales transitorias en el referido año, la primera, para el personal del área de salud municipal -asociada al desempeño individual- y, la segunda, por una sola vez, a los funcionarios pertenecientes a la categoría b), que tuvieran la calidad de contratados al 30 de abril de la mencionada anualidad y con vínculo vigente a la data del entero.

Así, de los decretos alcaldicios exentos N°s. 413 y 4.473, ambos de 2014, que otorgan las asignaciones antes descritas, no se advierte cuáles fueron las necesidades del servicio que hacían procedente su otorgamiento y tampoco es posible determinar si dichos beneficios cumplen con las exigencias a que se ha hecho alusión precedentemente, por lo que corresponde que la Municipalidad de Valdivia requiera el reintegro de ellas a los funcionarios que las percibieron, sin perjuicio del derecho de estos últimos a solicitar a la Contraloría General facilidades de pago o la condonación de los montos respectivos, al tenor de lo establecido en el artículo 67, incisos cuarto y

quinto, de la ley N° 10.336, informando de ello a la Oficina Regional de Los Ríos en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Finalmente, cumple con señalar que de la documentación remitida por la Municipalidad de Valdivia aparece que esta última suscribió -el 16 de mayo de 2014- un protocolo de acuerdo con la presidenta de la Asociación de Funcionarios de Salud Municipal de esa comuna, en cuya cláusula primera se indica, en lo que interesa, que "Con el fin de responder a la demanda de mejoramiento salarial de los/as funcionarios/as de la categoría B...", "se acuerda establecer una Asignación Especial Transitoria "categoría B" que será exigible a partir del año 2015 y que tiene por objetivo dar una señal de reconocimiento al desempeño de estos/as funcionarios/as".

Al respecto, y de acuerdo a lo manifestado precedentemente, cumple con indicar que resulta improcedente la entrega de la mencionada asignación, en los términos descritos, toda vez que ellos no se avienen con la naturaleza y las exigencias definidas en el artículo 45 de la ley N° 19.378 y en la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador citada previamente, lo que deberá tener en cuenta el municipio. Transcríbese a la Contraloría Regional de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República."

Presidente H. Concejo: Ahora, sobre los mismo me fui al diccionario de la Real Academia Española, revisando a raíz de la "necesidad del servicio", revisando y tomando por ejemplo cuatro acepciones sobre la palabra necesidad, y después sobre la palabra "servicio", y después del análisis hecho, uno se pregunta cuales habrían sido las necesidades del servicio para aprobar el artículo 45.

Respondiendo la pregunta sobre; ¿cuáles han sido?

En cuanto a los médicos; que es proporcionar a los usuarios de los profesionales idóneos para la atención de salud, es una necesidad del servicio a la población, porque no pueden faltar, y eso por tanto implica pagar sueldos acorde a los precios de mercado para tener los médicos, por eso es la necesidad del servicio, por lo tanto plenamente justificados y si antes no se había explicitado como ahora en forma clara, de ahora en adelante en los acuerdos de concejo habrá que explicitarlo así.

¿Y cuál es la otra necesidad del servicio?

Es proporcionar al servicio funcionarios con sueldos de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, y con armonía con su sueldo que tenían en el municipio por citar los casos de Gloria Castro y Cristina Silva que fueron llevadas al servicio de salud, ellas tenían que ganar lo mismo que ganaban acá en el municipio, así que en esos casos la necesidad del servicio implica igualar la remuneración que tenían acá en la municipalidad antes de su traslado.

En el caso del Sr. Retamales, con el artículo 45 gana \$1.700.000, y el señor Sobarzo ganaba mucho más; \$ 1.875.870, y creo que el Sr. Retamales objetivamente ha hecho mucho más por el servicio ganando menos.

Bien señores concejales, yo quería despejar todas las dudas sobre esto del artículo 45, espero haya servido, quienes quieran los antecedentes que he citado los solicita.

Concejal Sr. Manuel Catalán: Si se fijan, el caso que citó el Alcalde, efectivamente durante período del alcalde Pizarro se aprobó esto también, pero el voto en contra que figura ahí fue mío, porque yo siempre me negué a aprobar esto, se lo dije incluso al alcalde Pizarro que mientras no se haga una auditoria para transparentar los gastos de los dineros, más aun cuando había rumores sobre malversación, no rendiciones de platas, mal uso de dineros en programas, yo no aprobaría eso.

Además que había un exceso de personal en salud, y lo sigue habiendo, nosotros debíamos aprobar solamente las platas para sueldos del personal, por eso he rechazado siempre el artículo 45 y consultas hechas por mí a distintos organismos, siempre me han dado la razón, no es por un tema de animadversión contra suya o de Don Miguel Alcalde, y ahora continua existiendo exceso de personal, a los médicos debiera pagársele lo que se acuerde solamente estipulado por contrato y no recurrir a estos subterfugios.

Presidente H. Concejo: Efectivamente como usted lo ha dicho concejal, existió malversación en períodos anteriores, uso indebido de platas de los programas del MINSAL, por lo mismo nosotros tuvimos que regularizar todo eso, nunca se habían rendido las platas de los programas, hoy están todos los programas ordenados y al día.

Concejal Sr. Fernando Gómez: Yo he aprobado el artículo 45 por varias razones, la principal, es porque la gente reclama hoy, necesita saber que puede contar con médicos las 24 horas del día, en período del Alcalde Pizarro había médicos las 24 horas del día, por tanto me gustaría revisando algunas platas en el presupuesto municipal que no me parecen, haciendo un ajuste, que volviéramos a eso Alcalde, tener médicos las 24 horas como antes.

Ahora sobre el artículo 45, la consultora nos ha dicho a nosotros en jornadas de capacitación que hemos tenido, que es legal, pero sí que se debe explicitar así como lo dijera hoy el Alcalde en los acuerdos que se soliciten.

Enc. DESAM Sr. Miguel Retamales Araya: De acuerdo a lo que estamos solicitando hoy, se pide eliminar por renuncia voluntaria del Dr. Pablo Avello quien queda solo con las horas del SAPU ahora, pago por un monto de \$ 250.015, el renunció a unas horas; también en el caso de la profesional enfermera Graciela Lizama por acceder a un mayor nivel dentro de la carrera funcionaria en virtud de que cambia su tipo de contrato a plazo indefinido, se elimina monto por \$ 97.243.

Lo mismo en el caso del Dr. Mosquera que pasó a modalidad contrato indefinido, se rebaja ahí un monto por \$ 78.042.

Por ultimo en el caso del Dr. Jean Pierre Paul, a quien para seguir contando con sus servicios se le sube su sueldo un poco, se aumenta en \$ 299.600 mensual, y lo demás sigue todo igual como figura en el cuadro.

Hoy contamos con el Dr. Mohamed Tajir y también llegó la Dra. Amaya Stein; el 2 de noviembre llegaron otros dos médicos más.

Aprovechar de informarles sobre tema de las inversiones en salud el último tiempo, en el caso de la Posta de El Yeco porcentualmente ha recibido la mayor cantidad de inversión; compra sillón dental nuevo, se cambiaron las radios, la antena, se mejoró la techumbre, se compró instrumental, muebles, etc.

Concejal Sr. Carlos Tapia: Me invitaron a una reunión a El Yeco, pero no pude ir.

Concejal Sr. Fernando Gómez: Que bueno que toca el punto, porque yo si fui, había unas 80 personas, están bien molestos por la falta de médicos, pero me llamó la atención la actuación del Sr. Max Cabrera, se destapó como se dice, yo le dije que si era capaz de ir a decir lo mismo en el concejo, me dijo que si, algunas cosas creo no ajustadas a derecho, vendrán entiendo cinco personas de allá.

Enc. DESAM: Sobre falta de médicos en El Yeco, efectivamente hemos tenido problemas por renunciaciones, pero hoy en la mañana debiera haber llegado una doctora nueva, y en el caso del paramédico escudándose en su fuero probablemente, él se ha negado a hacer varias cosas ahí, se hizo una auditoria descubriéndose la existencia de una cantidad importante de remedios vencidos, del año 2013.

Presidente H. Concejo: Bien, vamos a votación entonces señores concejales; se eliminan dos art. 45, se rebajan otros dos y se aumenta uno en el caso del Dr. Jean Pierre Paul, el resto se mantiene igual.

Concejal Sr. Manuel Catalán: Yo rechazare siendo consecuente Alcalde, además no estoy de acuerdo con la modalidad de votación, debiera ser individual por cada caso porque uno puede estar de acuerdo en alguno y otros no.

VOTACION:

Sra. Yolanda Yáñez Maldonado: Aprueba

Sr. Manuel Catalán Aranda: Rechaza

Sr. Fernando Gómez Ceballos: Aprueba

Sr. Carlos Tapia Avilés: Aprueba

Sr. Ramón Marín Sepúlveda: Aprueba

ACUERDO N° 151 /2015/ El H. Concejo Municipal, por 4 votos a favor y uno de rechazo del Sr. Concejal Don Manuel Catalán Aranda, acuerdan aprobar la Modificación de la Asignación del Art. 45° a los funcionarios del Cefsam Algarrobo, según desglose del Ord. N° 274 de fecha 19/10/2015 del Administrador del Cefsam Algarrobo, Don Miguel Retamales Araya.

3.- Se solicita acuerdo del H. Concejo Municipal, para aprobación de contratación a honorarios suma alzada, de 2 profesionales médicos para el CESFAM de Algarrobo, solicitada a través del Oficio N° 275 de fecha 19.10.2015, del Administrador del Departamento de Salud, Don Miguel Retamales Araya.

Presidente H. Concejo: Bien, tienen la información señores concejales, el acuerdo que se está solicitando en este caso, es aprobar contratos a honorarios suma alzada médico por 44 horas para servir necesidades del servicio en el CESFAM; y la contratación honorarios suma alzada de un médico para el SAPU a servir en turnos y horarios que se le asignen.

Concejal Sr. Manuel Catalán: Yo aprobare en este caso Alcalde, porque es una necesidad imperiosa de la comuna el poder contar con más médicos.

Presidente H. Concejo: Si no hay dudas u observaciones, vamos a votación entonces.

VOTACION:

Sra. Yolanda Yáñez Maldonado: Aprueba

Sr. Manuel Catalán Aranda: Aprueba

Sr. Fernando Gómez Ceballos: Aprueba

Sr. Carlos Tapia Avilés: Aprueba

Sr. Ramón Marín Sepúlveda: Aprueba

ACUERDO N° 152 /2015/ El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerdan aprobar la Contratación a Honorarios Suma Alzada de 2 profesionales, (Médicos), para el CESFAM y SAPU Algarrobo, solicitado a través del Ord. N° 275 de fecha 19/10/2015 del Administrador del CESFAM Algarrobo, Don Miguel Retamales Araya.

4.- Se solicita acuerdo del H. Concejo Municipal, para el otorgamiento de una subvención de \$500.000 a la Agrupación Folclórica "CHELICHE", solicitada a través de carta de fecha 15.10.2015, del representante legal de la institución Don Juan Carlos González Peña.

Presidente H. Concejo: En el último punto de la tabla se está solicitando acuerdo para aprobar una subvención para el Grupo Cheliche por \$ 500.000, es para financiar su gala folclórica.

Concejal Sra. Yolanda Yáñez: ¿Estos grupos no tienen beneficios que hacen durante el año?, una pregunta solamente.

Concejal Sr. Carlos Tapia: Antes de votar quiero plantear una inquietud que me hicieran del Grupo Anticheo, ellos no pudieron viajar, y quieren saber cómo pueden hacerlo para utilizar los dineros que les dimos vía subvención en otros gastos.

Y en esta votación Alcalde, yo me inhabilito porque mi hermano es parte del grupo.

Presidente H. Concejo: Entiendo yo, al menos que esté equivocado, se podría tomar un acuerdo anulando el anterior y tomarse otro para darle un nuevo destino a la subvención que se les entregara, nuestra jurídico que lo vea.

Concejal Sr. Manuel Catalán: Plantear que esto se generalice, que se haga extensivo a todos los otros grupos para que puedan financiar sus galas u otras actividades, no solo a dos grupos.

VOTACION:

Sra. Yolanda Yáñez Maldonado: Aprueba

Sr. Manuel Catalán Aranda: Aprueba

Sr. Fernando Gómez Ceballos: Aprueba

Sr. Carlos Tapia Avilés: Inhabilita.

Sr. Ramón Marín Sepúlveda: Aprueba

ACUERDO N° 153 /2015/ El H. Concejo Municipal, por 4 votos a favor y la inhabilidad del Sr. Concejal Don Carlos Tapia Avilés; acuerdan aprobar el otorgar una Subvención a la Agrupación Folclórica Artística y Cultural "CHELICHE", la suma de \$ 500.000.-, solicitada a través de la carta de la institución de fecha 15/10/2015.-

Presidente H. Concejo: Sin más temas que tratar, se levanta la sesión.

Certifico que este ejemplar es copia fiel del original del Acta N°12 de Sesión Extraordinaria N°12 del H. Concejo Municipal de Algarrobo, celebrada el día 27.10.2015.



Paulina Fatima Moyano Mejías
Secretaria Municipal
Ministro de fe